

Poder Judicial San Luis

EXP 382944/22

"GIOVANNONI CARLOS ALBERTO, FARIAS EZEQUIEL MATIAS Y OTROS
S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Villa Mercedes, San Luis, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Proveyendo escrito electrónico de fecha 16/08/23 a horas 12:34:
Téngase presente lo manifestado.

De conformidad a lo peticionado y constancias de autos, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA** en contra de **TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS** sobre el inmueble sito en Av. Hilario Cuadros y Pueyrredón(**sin inscripción dominial**), conforme surge del plano de mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N°3-361-21. de fecha 22/10/21 Imprímase a la misma el trámite del **JUICIO ORDINARIO** (art. 330 C.P.C.y C.). Córrase traslado de la acción por el término de **QUINCE DÍAS** a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.

Asimismo, atento las constancias de autos, información surgida del plano de mensura y estudio de títulos acompañado por la actora bajo su responsabilidad y los firmantes de dicha documental, no encontrándose inscripto el inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, publíquense, bajo responsabilidad del peticionante, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo normado por el art. 911 del CPC, emplazando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble y por el término mencionado Ut- Supra, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, conforme lo normado por el art. 343 del C.P.C.yC.

Atento las facultades ordenatorias conferidas al Suscripto por el art. 36 y lo normado por el art. 916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y

Poder Judicial San Luis

garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito:
DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en Turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, en un lugar visible del inmueble y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra.

Líbrese mandamiento a sus efectos. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. De ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a Prescripción Adquisitiva”, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo”.

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. **Por OGU Comunicaciones notifíquese.**

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos surgen del plano de mensura adjunto en autos y aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N°3-361-21. de fecha 22/10/21.

Hágase saber que la confección y diligenciamiento del oficio ordenado supra quedará a cargo del interesado con control a cargo Área Comunicaciones y su posterior firma de así corresponder. Presentado que fuere el pedido de control correspondiente, por Ogu Comunicaciones procédase al control y posterior suscripción de así corresponder.

Poder Judicial San Luis

*Actuación firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informática (lurix) por el Dr.Geremias
Pablo Férez.Juez.-*